

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION DEL BAR-REPOSTERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.-

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACION, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y CALIFICACION JURIDICA.-

Constituye el objeto del contrato la "concesión administrativa de la gestión del bar-repostería e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia,s/n

El contratista gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realizasen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma. Por ello, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el terreno público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre, así como, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, restantes normas de derecho administrativa y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art.22 de la Ley de Contratos la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene al no existir contrato en vigor para realizar el objeto del contrato..

La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley de Contratos es de "contrato administrativo especial".

SEGUNDA.-DURACION DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión de la utilización y explotación de las instalaciones del bar será de TRES anualidades (período comprendido desde el 15 de junio hasta el 10 de septiembre, cada anualidad), que podrá prorrogarse, anualmente, por DOS más, mediante acuerdo o resolución expresa, que deberá ser adoptado con cuatro meses de antelación a la fecha en que expire el contrato.

TERCERA.-TIPO DE LICITACION:

El canon anual inicial se fija en la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00€), mejorable al alza, incrementándose cada año con el I.P.C. con carácter acumulativo. El canon de adjudicación lo abonará el contratista al Ayuntamiento dentro del período del 15 al 30 de junio de cada anualidad.-

Para el caso de aceptar el licitador la explotación de este servicio durante todo el año el canon anual inicial correspondiente sería de 7.000,00€.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por el los artículos 134 y 135 y 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y por los artículos correspondientes del Reglamento de la Ley de Contratos de las A.Públicas.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, y porcentaje de valoración serán los siguientes:

1.-Compromiso de explotación de este servicio durante todo el año: 50 Puntos.

(Si se acepta por parte del licitador este criterio, el canon establecido para cada año será de 7.000,00€, en cuyo caso se efectuará el pago:50% antes del 15 de junio de cada año y el otro 50% antes del 15 de diciembre de cada año.-

2.-Proyecto de prestación del servicio, actividades de ocio para niños y mayores: Hasta 20 Puntos. Se valorarán los criterios siguientes:

- a).-innovacion en el prestación del servicio: 7 puntos.
- b).-calidad del servicio: 6 puntos.
- c).-número de personas a contratar: 7 puntos.
- 3.-Mejora en las instalaciones fijas: Hasta 10 Puntos.
- 4.-Oferta económica: Hasta 10 puntos.
- 5.-Ofertas de precios al público: Hasta 10 puntos: otorgando los 10 puntos al licitador con precios más económicos y proporcionalmente al resto.-

QUINTA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Es obligación del ayuntamiento poner a disposición del adjudicatario en las condiciones en las que se encuentran, las instalaciones del Bar-repostería de la Piscina municipal, así como, la pista de baile para instalar en ella mesas y sillas.

SEXTA.-COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO:

A).-Prestar el servicio de bar-repostería en las instalaciones de la piscina de verano, en las siguientes condiciones:

1.-Instalar en lugar bien visible dos listas de precios; sellados por el Ayuntamiento, que deberá contener los precios de bebidas y comidas tanto en barra como en mesa.

2.-Tendrá a disposición del público las preceptivas hojas de reclamaciones.

3.-La actividad y los empleados habrán de contar con las autorizaciones y documentación que para el ejercicio de la hostelería exige la legislación vigente.

4.-Instalar por su cuenta las mesas, sillas, mobiliario y demás útiles y enseres para la gestión del servicio, en la cantidad y calidad necesarias para la prestación de un servicio de calidad.-

5.-Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones objeto de concesión, realizando las obras de conservación, reposición y entretenimiento que fuera necesario. Asimismo, serán de su exclusivo cargo la limpieza de dependencias e instalaciones, incluidos los W.C., manteniéndolos en todo momento en perfectas condiciones de limpieza.

6.-El personal estará ante el público en forma documental antes del inicio y final de cada temporada. El adjudicatario acreditará este último extremo ante el Ayuntamiento en forma documental antes del inicio de cada temporada.

7.-Prestar el servicio con continuidad, cumpliendo el horario de apertura y cierre establecidos por el Ayuntamiento. Con el compromiso de no cerrar al público las instalaciones por cualquier celebración de tipo particular.-

8.-Suscribirá una póliza de responsabilidad civil de 150.253,03€ que cubra todo riesgo del servicio que se concede. Este extremo será amismo acreditado ante el Ayuntamiento antes del inicio de cada temporada mediante la presentación de la póliza y del recibo que acredite su pago.

9.-La nueva puerta de entrada directa a la instalación de Bar, permanecerá cerrada mientras permanezca abierta al público la entrada al baño.

10.-En los términos establecidos en el art.198 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

B).-El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión siendo de su cargo, el pago íntegro de los recibos de agua, energía eléctrica, y pago de recibo de teléfono si lo hubiera.

C).-La instalación de kiosco de helados está incluida dentro del objeto de la presente concesión.

D).-El cumplimiento de todas las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y tributarias.

E).-Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de este Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.-

SEPTIMA.-FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

No se fija garantía provisional.-

El adjudicatario provisional del contrato deberá constituir en la Tesorería municipal una garantía del 5% del importe de adjudicación, en el plazo de quince días tras la publicación del anuncio en el B.O.P. de C.Real de la adjudicación provisional y aportar las Certificaciones de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas: Efectivo, Aval o Contrato de seguro de caución; conforme a la Ley de Contratos S.Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.-CAPACIDAD PARA LICITAR .-

De conformidad con lo establecido en el art.43 de la Ley de Contratos S.P. podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios indicados en dicha Ley.-

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art.24 del Reglamento de la Ley de C.A.Públicos). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las o

bligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

SEPTIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real), en horario de 9,00 h a 14,00 h., dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real.

Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; consignándose la denominación de la licitación y nombre o razón social del licitador. Sin esta comunicación no se admitiría la proposición si se recibiera fuera del plazo de admisión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este Ayuntamiento.-

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará

constar la razón social del licitador, el título de esta licitación y el contenido del mismo.

SOBRE "A" DOCUMENTACION GENERAL:

a).-Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona firmante de la proposición y de la escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b).-Fotocopia compulsada de escritura de poder si se actúa en representación de otra personal.Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c).-Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la Ley de Contratos.

d).-De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos S.Público los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios señalados en los art.64 y 68 de la citada Ley.-

Se especificará la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art.53.1 de la Ley de Contratos S.P.).

SOBRE B: PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS DOCUMENTOS:

Deberá contener la siguiente documentación:

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en su propio nombre o en representación de _____; enterado/a de la licitación convocada para la adjudicación del contrato

administrativo especial "concesión administrativa de la gestión del bar-repostería e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia,s/n, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real de fecha _____; acepta íntegramente el Pliego de cláusulas reguladoras que sirve de base al contrato y toma parte en la licitación y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € referido a la primera anualidad.-

Adjunta la siguiente documentación en relación con los criterios de adjudicación:

-
-

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Sr.Alcalde o Concej/a en quien delegue.
- VOCALES: El Sr.Concej/a Delegado de Deportes, Interventor municipal y Secretario de la Corporación.
- SECRETARIA: La funcionaria Técnico de Contratación de la Unidad de Contratación.-

NOVENA.-APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación se constituirá en la Casa Consistorial a las 12,00 h.del primer día hábil tras la conclusión del plazo de admisión de proposiciones. Calificará previamente la documentación administrativa contenida en el sobre A), en acto no público, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, podrá conceder plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas. La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al Organo de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la

propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

DECIMA.-ADJUDICACION PROVISIONAL:

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art.295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El Organo de Contratación, conforme al art.135 de la LCSP, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al criterio señalado en el presente pliego y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.-

La adjudicación provisional del contrato se acordará por el Organo de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil de contratante del Organo de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art.137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

UNDECIMA.-ADJUDICACION DEFINITIVA:

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el B.O.P. de C.Real o en el sitio web municipal.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar las certificaciones acreditativas de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local y de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra el corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, la Mesa de Contratación

propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de sus ofertas, en los términos establecidos en el art.135.5 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y N.I.F. asignado a la unión.

DUODECIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva; conforme a lo establecido en el art.140 de la LCSP. No obstante, se podrá formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art.209 L.C.S.P.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art.210 de la LCSP, así como, al pago a subcontratista y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art.211 LCSP.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP con los efectos previstos en los art.207 y 285 de la LCSP y artículos concordantes del R.G.L.C.A.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago de una anualidad.
- Falta de suscripción del seguro para cobertura de todo tipo de riesgos o responsabilidad en cada espectáculo e incluso por daños o deterioros producidos por los usuarios.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

DECIMOCUARTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

-Los anuncios en boletines oficiales que generen la tramitación y adjudicación del contrato.-

-Los tributos estatales, regionales o municipales que se deriven del contrato.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

DECIMOSEXTA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION:

El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 y ss. De la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público(LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Para el presente contrato quedan delegadas en la vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación , previo informe jurídico, en el ejercicio e sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los art.116 y 117 e la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcázar de San Juan, 9 de Abril de 2.010

CONCEJALA DELEGADA HACIENDA,
R. INTERIOR Y PARTICIPACION
P.D.18-06-07

Fdo.Ana-Belén Tejado Alberca